



Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil quince.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en Viaducto Miguel Alemán, número cincuenta y uno (51), colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

1. El veintisiete de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/444/2015, misma que fue ejecutada el veintiocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2. El trece de mayo de dos mil quince, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito firmado por la C. [REDACTED], mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el Acta de Visita de Verificación, manifestando lo que a su derecho convino, al cual le recayó acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil quince, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad de la promovente en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada "[REDACTED]" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, titular del anuncio materia del presente procedimiento administrativo, asimismo se señaló fecha y hora, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, misma que se llevó a cabo a las once horas del día ocho de junio de dos mil quince, haciéndose constar la incomparecencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada "[REDACTED]" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, titular del anuncio materia del presente procedimiento administrativo, en la que se desahogaron las pruebas admitidas.-----

1/10





Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

3. Mediante oficios INVEADF/CJ/DS/5867/2015 e INVEADF/CJ/DS/5773/2015, se solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, información respecto del anuncio objeto del presente procedimiento, recibidos en dicha Dependencia el veintiuno de mayo de dos mil quince, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.-----

4. El doce de junio de dos mil quince, se recibió en la Dirección de Substanciación de este Instituto, el oficio INVEADF/DVMAC/3394/2015, de fecha veintiséis de mayo del mismo año, suscrito por la Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, mediante el cual remitió diversa información relacionada con el anuncio materia del presente procedimiento.-----

5. Mediante oficio INVEADF/CJ/628/2015, se solicitó nuevamente al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, información respecto del anuncio objeto del presente procedimiento, recibido en dicha Dependencia el treinta de julio de dos mil quince, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.-----

2/10

6. El dieciocho de agosto de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficio AEP-CG/1144/2015, de fecha quince de julio de dos mil quince, mediante el cual, la Coordinadora General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, remitió diversa información relacionada con el anuncio objeto del presente procedimiento.-----

7. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Maestro Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica



Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 22 fracción II, 23, 25, apartado A, fracciones IV, VI, VIII y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado, 1 fracciones VI, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 78 y 79 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, expedida por la Directora de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. -----

3/10

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que la C. [REDACTED] Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, titular del anuncio materia del presente procedimiento administrativo, presentó escrito de observaciones y pruebas en relación con los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, mismo que se analiza conjuntamente con el texto del acta de visita de verificación, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, misma que tiene pleno valor probatorio al tratarse de documento público expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 327





Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, conforme a su artículo 4 párrafo segundo, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:-----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-----

Plenamente conspícuo en el domicilio objeto de la presente por las características con la nomenclatura sobre vía pública y con el visitado, hago constar que se trata de un inmueble de Planta Baja y un nivel techado ojal con banca y local comerciales en Planta Baja y casa habitación en el primer nivel. Sobre el inmueble se encuentra un anuncio de Azotea de una cartelera en estructura metálica. Respecto al alcance: 1.- No se exhibe documentación alguna al momento de la presente. 2.- El anuncio cuenta con una placa con la denominación [REDACTED] en la parte inferior del anuncio, así como una placa que indica el número "670-1", ambas es posible su lectura desde el pre del anuncio. 3.- Se trata de un anuncio de tipo Azotea en un estado a base de una estructura de ángulos metálicos, contando con cinco luminarias. 4.- La publicidad del anuncio es una cartelera con Sol la tina, con fondo blanco con rosa donde se lee "En la Sartenisa obsérvese afuera y efecto domesticos. conste".

4/10

De lo anterior, se desprende que el anuncio materia del presente asunto, corresponde por su instalación a un anuncio de azotea, toda vez que el mismo se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y X de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte conducente, lo siguiente:-----

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal-----

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:-----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

REG_CVA_DVA_069

Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

II.- Anuncio: Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje.

X.- Anuncio en azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación;

Asimismo asentó en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente:

aplicables.

Se requiere al C. [REDACTED] para que exhiba la documentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos:

Al momento de la presente la visita no exhibe documentación alguna

Se procede a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento de verificación, mismas que se valoran en términos de artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, conforme a su artículo 4 párrafo segundo.

5/10

Una vez precisado lo anterior, esta autoridad procede al estudio y análisis del escrito de observaciones presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el trece de mayo de dos mil quince, del cual se desprende que las manifestaciones vertidas en el escrito de referencia atañen propiamente al cumplimiento de la orden de visita de verificación, por lo tanto las mismas serán analizadas de manera conjunta con el texto del acta de visita de verificación, por lo que se procede al análisis del acta de visita de verificación, instrumentada al establecimiento materia del presente procedimiento de verificación.

Ahora bien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que en el territorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:

"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal..." (sic).

Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un (1) anuncio tipo azotea en el Distrito Federal, requieren para su legal instalación del Permiso Administrativo Temporal



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica

Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

REG_CVA_DVA_069

Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal.

Bajo ese contexto, de las constancias procesales que obran agregadas a los autos del presente procedimiento, se advierte el oficio AEP-CG/1144/2015, de fecha quince de julio de dos mil quince, suscrito por el Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en cual señala lo siguiente: "...Hago referencia a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior celebrada el veinticinco de mayo de dos mil quince, en la cual, propone a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y este Órgano Desconcentrado las LINEAS DE ACCION PARA EL REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS PROPIEDAD DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES DEDICADAS A LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, teniendo como objeto la revisión y depuración del padrón de anuncios de las personas físicas y morales que se encuentren legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.

6/10

En ese sentido, de conformidad con el lineamiento SEGUNDO de las líneas de acción en mención envió el padrón de anuncios de a persona moral denominada " [REDACTED] S. DE R.L. DE C.V....

Consecutivo	No DE ORDEN	EMPRESA	No. EXPEDIENTE	CALLE	No.	COLONIA	DELEGACIÓN
68	041	[REDACTED]	BJ/PARA/09/0108/2004	VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMAN	51	ALAMOS	BENITO JUAREZ

(Continua)...



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica

Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx



Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

TIPO DE ANUNCIO	FE DE HECHOS	CONS FE DE HECHOS	ESTRUCTURAS Originales	SOLO CARAS Originales	CARAS EXISTENTES	COTEJADO CON LA EMPRESA	STATUS	Constancia Retiro
...	...	...	...	...	...	...	...	...
AZOTEA	SI	107	1	1	1	SI	INSTALADO	

" (sic); documental a la que se le otorga pleno valor probatorio, al tratarse de una documental pública emitida por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 327 fracción II en relación con el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, y toda vez que esta autoridad actúa bajo el principio de buena fe, en términos de lo establecido en el artículo 5 en relación con el artículo 32 último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, es ineludible que el anuncio que nos ocupa está registrado en el entonces Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, teniendo en cuenta la importancia que significa alcanzar armonía en la convivencia del paisaje y la imagen urbana y la regularización de los anuncios de publicidad exterior, así como de instrumentar los trabajos que garanticen que los retiros, reordenamientos y/o reubicaciones se lleven a cabo de manera simultánea al retiro, reordenamiento y/o reubicación voluntario o por el Distrito Federal de todos los anuncios presentes en la vialidad de que se trata; por tanto, tal y como se advierte del oficio antes citado, el anuncio materia del presente procedimiento, sería considerado para ser reubicado.

7/10

Por lo que esta autoridad atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

REG_CVA_DVA_069

Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

anuncios, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de anuncios, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve **no imponer sanción alguna** a la persona moral denominada " [REDACTED] " Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, titular del anuncio materia del presente procedimiento.

Asimismo, esta autoridad determina procedente no hacer pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento de los puntos dos (2) y tres (3) señalados en la orden de visita de verificación, toda vez que como ha quedado precisado en líneas anteriores, el anuncio materia del presente procedimiento de verificación, se encuentra registrado en el entonces Programa de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, por ende aún no cuenta con el permiso administrativo temporal revocable y/o licencia y/o autorización temporal para anuncio vigente.

8/10

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, de veintiocho de abril de dos mil quince, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se resuelve **no imponer sanción alguna** a la persona moral denominada " [REDACTED] " Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, titular del anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica

Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

REG_CVA_DVA_069

Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a notificar la presente resolución, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEXTO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

9/10

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica

Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

REG_CVA_DVA_069

Expediente: INVEADF/OV/A/444/2015

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx-----

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada "[REDACTED]", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, titular del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio objeto del presente procedimiento, por conducto de su Apoderada Legal la C. [REDACTED] y/o a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] autorizados en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7; en el domicilio ubicado en [REDACTED] en esta Ciudad, ordenando desde ahora esta autoridad, que en caso de que el mismo sea incorrecto, o por alguna razón se presente imposibilidad alguna para realizar la notificación ordenada en el mismo, se lleve a cabo en el inmueble donde se encuentra instalado el anuncio objeto del presente procedimiento, lo anterior, con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.-----

10/10

OCTAVO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió y firma el Maestro Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.-----

SSGM/CJH



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica

Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx